
INFORME Y DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL INDEPENDIENTE.

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
DE LA ASOCIACION DE EXEMPLEADOS DE FEDERACAFE,
ALMACAFE S.A Y DEMAS EMPRESAS DEL GREMIO CAFETERO- ASDECAFE.
Ciudad.**

Respetados Señores:

En cumplimiento con el mandato de la Asamblea General y en mi calidad de Revisora Fiscal y demás normas concordantes, presento a continuación el informe y dictamen de Los Estados Financieros a 31 diciembre de 2022.

Opinión:

*He examinado los estados financieros adjuntos de **LA ASOCIACION DE EXEMPLEADOS DE FEDERACAFE, ALMACAFE S.A y DEMAS EMPRESAS DEL GREMIO CAFETERO, ASDECAFE**, preparados por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, los cuales incluyen el Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Flujos de efectivo, y las Revelaciones que contienen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.*

*En mi opinión, los estados financieros tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia material, la situación financiera de **LA ASOCIACION DE EXEMPLEADOS DE FEDERACAFE, ALMACAFE S.A y DEMAS EMPRESAS DEL GREMIO CAFETERO- ASDECAFE**, al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones, sus flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera y acorde a las normas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien ejerce la supervisión, vigilancia y control.*

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, Decreto 2496 de 2015, Orientación Profesional No. 010, 015 y 017 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, las Normas de Auditoría aceptadas en Colombia o de Aseguramiento

de la Información (NAI) y el Código de Ética; en coherencia con lo señalado en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y los Artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los Estados Financieros”

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos del Código de ética emitido por la IFAC y los establecidos en la Ley 43 de 1990. aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros y he cumplido las demás responsabilidades conforme a esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la Administración y del Gobierno de la Entidad en Relación con los Estados Financieros.

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 y 2496 de 2015 y sus modificatorios y el decreto 2483 de 2018, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por Asdecafé, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

La administración es también responsable de evaluar la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de empresa en funcionamiento a menos que la administración pretenda liquidar o cesar sus operaciones.

Los encargados del gobierno corporativo son garantes de la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Asociación.

Responsabilidad Del Revisor Fiscal en Relación con los Estados Financieros:

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto estén libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe que contiene mi opinión. He cumplido esta función de conformidad con las técnicas de interventoría de cuentas (como lo ordena el artículo 208 del Código de Comercio) y con las Normas Internacionales de Auditoría NIA establecidas legalmente para Colombia.

Apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- *Identifiqué y evalué los riesgos de incorrección material por fraude o error en los estados financieros y realicé procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y en respuesta a los riesgos identificados, obtuve evidencia suficiente y apropiada para soportar mi opinión.*
- *Evalué la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.*
- *Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de negocio en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, así mismo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar en funcionamiento normal.*
- *He informado a la administración y a los encargados del gobierno corporativo de la Asociación, los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiqué en el transcurso de mi auditoría.*

Informe Sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

En cumplimiento de los Artículos 208 y 209 del Decreto 410 de 1971, y con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2022:

- *La contabilidad se llevó conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.*
- *La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente.*
- *En el informe de gestión correspondiente al año 2022, ha sido preparado por la Administración de Asdecafé, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de*

la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2020, la información financiera contenida en el citado informe de gestión, conculda con los estados financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2022, se ajusta a los requerimientos de ley, contiene una exposición sobre la evolución de las operaciones y la situación jurídica, económica y administrativa.

- Los Estados Financieros básicos fueron certificados por el Representante Legal y por Contador Público, declarando que se verificaron previamente las afirmaciones contenidas en ellos, al igual que las revelaciones efectuadas a través de las notas a los Estados Financieros y que la información fue fielmente tomada de los libros oficiales, según certificación adjunta al informe de la Asamblea.
- En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que la Asociación efectuó en forma correcta y oportuna sus aportes al sistema de seguridad social, durante los años 2022.
- Asdecafé, cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias nacionales y distritales/municipales, así como con el reporte de la información exógena nacional y distrital, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La Entidad ha cumplido con lo estipulado en la Ley 1581 de 2001, referente a la protección de datos personales.
- En relación con lo ordenado en la Ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la Administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar Software Contable y Office debidamente licenciados.
- Durante el año 2022, Asdecafé, cumplió con la reglamentación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, (Ley 1562 de 2012, Decreto 1443, de 2014, decreto 1072 de 2015), teniendo en cuenta las fases de implementación establecidas en la Resolución 0312 de 2019, así como el registro de autoevaluación y plan de mejoramiento.

Opinión sobre Control Interno y Cumplimiento Legal y Normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas selectivas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente

responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ❖ Normas legales que afectan la actividad de la Asociación;
- ❖ Estatutos de la Entidad;
- ❖ Actas de asamblea y de junta directiva.
- ❖ Contratos, pólizas, políticas contables.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;

Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea y junta directiva y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisora fiscal y en desarrollo de mi estrategia para el periodo; Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Asociación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Asociados y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno tiene debilidades que deben ser objeto de ajustes en varios aspectos, con el fin de encaminarlo a una mejora continua.

la Asociación ha observado las medidas adecuadas de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder, mis recomendaciones sobre el control interno las he comunicado en informes separados dirigidos a la Administración.

Atentamente,



CLAUDIA ELENA DELGADO

Revisora Fiscal
T.P. 90.342-T

Bogotá, 13 de abril de 2023.